



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 164/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Carlos Ríos Lorenzo, Juan Antonio Fraile Ramos, Ramón Durán de Castro, Jesús Luna Sánchez y Pedro Manuel Garrobo Nieto, contra Arioliva S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 226-17

En la ciudad de Talavera de la Reina, a 10 de octubre de 2017.

Vistos por la Ilustrísima señora doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo, sito en Talavera de la Reina los presentes Autos, instados por José Carlos Ríos Lorenzo, Juan Antonio Fraile Ramos, Ramón Durán de Castro, Jesús Luna Sánchez y Pedro Manuel Garrobo Nieto, representados y defendidos por el Letrado don Javier Velasco Sánchez, contra Arioliva S.L. y el Fogasa, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por José Carlos Ríos Lorenzo, frente a Arioliva S.L. y el Fogasa, debo condenar a la demandada Arioliva S.L., a que abone a José Carlos Ríos Lorenzo, la cantidad de 3.610,22 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Juan Antonio Fraile Ramos, frente a Arioliva S.L. y el Fogasa, debo condenar a la demandada Arioliva S.L., a que abone a Juan Antonio Fraile Ramos, la cantidad de 3.610,22 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Daniel Paredes Lopez, frente a Arioliva S.L. y el Fogasa, debo condenar a la demandada Arioliva S.L., a que abone a Daniel Paredes Lopez, la cantidad de 3.726,49 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Ramón Durán de Castro, frente a Arioliva S.L. y el Fogasa, debo condenar a la demandada Arioliva S.L., a que abone a Ramón Durán de Castro, la cantidad de 4.535,82 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Jesús Luna Sánchez, frente a Arioliva S.L. y el Fogasa, debo condenar a la demandada Arioliva S.L., a que abone a Jesús Luna Sánchez, la cantidad de 3.027,75 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por Pedro Manuel Garrobo Nieto, frente a Arioliva S.L. y el Fogasa, debo condenar a la demandada Arioliva S.L., a que abone a Pedro Manuel Garrobo Nieto, la cantidad de 9.217,25 euros, por los conceptos de la demanda, cuantía que devengará el interés de mora del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arioliva S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 20 de octubre de 2017.– El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 5372